

ESTADO No. 074
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de Septiembre de 2016**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|------------|---------------------------------|----|-----------|------|---|
| AUTO PARCU | FAL-101 | CARBOFUELS AND MINERALS LTDA | 2 | 08/9/2016 | 1119 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FAL-101, sociedad CARBOFUELS AND MINERALS LIMITADA, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MLC (\$10.855.457), más los intereses que se generen desde la fecha del último pago (14-06-2011) hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al Canon Superficial de la sexta anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto a la Compañía Aseguradora correspondiente, de conformidad Artículo 7 parágrafo 1 de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la constancia de ejecutoria No. 218 del 30 de agosto de 2016, correspondiente a la Resolución No. GSC-ZN-000183 del 13 de julio de 2016 e informar a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para proceder a resolver el Recurso de Reposición impetrado mediante oficio Radicado No. 20169070027492 del 29 de julio de 2016.</p> |

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|------------|-----------|---------------------|---|----------|------|---|
| | | | | | | <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | IK2-14081 | ALFONSO VESGA AYALA | 3 | 9/9/2016 | 1120 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IK2-14081, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar y publicar el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Seguridad en el Trabajo, Vigía o Comité paritario de Seguridad en el Trabajo. • Implementar un Sistema de Señalización al área de explotación de manera preventiva, informativa y de seguridad. • Presentar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) • Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos de labores. • Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma sí. Minero, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. IK2-14081, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por el faltante del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$1.807. |

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por valor de \$1.147.785 correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, más los intereses que se causen a la fecha del pago. • Soporte de pago por valor de \$1.228.131 correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen a la fecha del pago. • Póliza minero-ambiental por valor a asegurar de \$250.000, según Concepto Técnico PARCU-0351 del 11 de mayo de 2016. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. IK2-14081, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCUC-0581 de fecha 1 de junio de 2016, notificado en estado jurídico No. 043 del 2 de junio de 2016, requerimientos hechos BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato No. IK2-14081, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0725 de fecha 25 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|-----------------------|------------------|---|----------|-------------------|-------------|--|
| <p>AUTO PARCU</p> | <p>JIQ-09281</p> | <p>VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ</p> | <p>3</p> | <p>09/09/2016</p> | <p>1121</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0715 fecha 23 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N°JIQ-09281, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero N°JIQ-09281, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0715 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N°JIQ-09281, presente un plano topográfico del área del título o plano de proyección de los trabajos exploratorios o de construcción y montaje que se adelantaran en el área, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°JIQ-09281, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C La no realización de los trabajos y obras dentro de los</p> |
|-----------------------|------------------|---|----------|-------------------|-------------|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°JIQ-09281, que debe Reactivar o iniciar las labores de explotación de manera inmediata.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°JIQ-09281, que una vez inicie las labores de explotación, debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°JIQ-09281, que una vez inicie las labores de explotación, debe implementar un plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR Se requerirá al titular del CONTRATO DE CONCESION N°JIQ-09281 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del con trato de concesión allegue los Formularios de Declaración de Producción y liquidación del IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación minera N°JIQ-09281, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON</p> |
|--|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|------------|-----|--|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> |
| AUTO PARCU | 128 | ANDRES ANTE DE LA CUADRA – CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ | 3 | 09/09/2016 | 1122 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 128 - 54, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75 para lo cual se otorga un término de treinta (30) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Seguridad en el Trabajo, Vigía o Comité paritario de Seguridad en el Trabajo. • Implementar un sistema de señalización al área de la explotación de manera preventiva, informativa y de seguridad. • Formularios de declaración de Regalías de I y IV trimestres de 2015 y I y II trimestres de 2016. <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 128 -54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015. • Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, el cual fue radicado en la plataforma del sí. Minero con el N° FBM210607133679. <p>PARAGRAFO PRIMERO: - se le recuerda al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 128, que mediante AUTO PARCUC-No. 0583 de fecha 14 de mayo de 2014, notificado en estado jurídico NO. 046, del 15 de mayo de 2014, se requirió REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, para que allegara el acto administrativo que le concede la Licencia</p> |

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|------------|------|--|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>Ambiental y por no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada, requerimiento que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0723 de fecha 25 de agosto de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | 4596 | ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ- HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ | 3 | 09/09/2016 | 1123 | <p>ARTICULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico – ESSMCT No. 014 de fecha 23 de agosto de 2016, realizado dentro del Contrato de Concesión N° 4596, realizado por el GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO, de la Agencia Nacional de Minería ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° 4596, el Estudio de Polvo de Carbón, radicado con el No. 20169070021502 de fecha 14 de junio de 2016, según Concepto Técnico – ESSMCT No. 014 del 23 de agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4596, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones impartidas en el Concepto Técnico – ESSMCT No. 014 de fecha 23 de agosto de 2016. Recordando que es obligación de los titulares mineros dar cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las demás normas complementarias.</p> <p>ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|-----------------------|----------------|---|----------|-------------------|-------------|---|
| <p>AUTO PARCU</p> | <p>FAQ-111</p> | <p>COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO</p> | <p>2</p> | <p>09/09/2016</p> | <p>1124</p> | <p>ARTICULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico de Evaluación e Investigación de ACCIDENTE MINERO – ESSM No. 015 de fecha 23 de agosto de 2016, realizado por el GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO, de la Agencia Nacional de Minería ANM.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, que el informe de accidente allegado y radicado en este punto de atención con el No. 20169070026812 de fecha 26 de julio de 2016, cumple con lo establecido en la resolución No. 1401 de 2007 y Decreto 1886 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las medidas de CONTROL Y PREVENCION QUE PROPUSO EN SU INFORME DE INVESTIGACION, LAS CUALES DEBEN SER DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacer mantenimiento correctivo de la planta del malacate y llevar un registro del mantenimiento. - Realizar el procedimiento de trabajo seguro para el mantenimiento del malacate externo. - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, mediante un cronograma de inspecciones planeadas a máquinas y equipos. - Realizar formatos como hojas de vida de maquinarias y equipos, inspecciones planeadas, un control de maquinaria y equipo que ingrese a las instalaciones. <p>ARTÍCULO TERCERO. - poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, del Concepto Técnico de Evaluación e Investigación de ACCIDENTE MINERO – ESSM No. 015 de fecha 23 de agosto de 2016, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> |
|-----------------------|----------------|---|----------|-------------------|-------------|---|

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|------------|---------|------------------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite. |
| AUTO PARCU | DCJ-111 | MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS | 3 | 09/09/2016 | 1126 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. DCJ-111, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS de las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas del informe de la visita realizada el 19 de julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. DCJ-111, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCUC-0874 de fecha 4 de agosto de 2016, notificado en estado jurídico No. 043 del 2 de junio de 2016 y reiterado en AUTO PARCUC-1044 del 23 de agosto de 2016, requerimientos, que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico – ESSM No. 073 de fecha 2 de agosto de 2016, realizado por el GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO, de la Agencia Nacional de Minería ANM.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | GEC-152 | CARBOMINE S.A.S | 3 | 09/09/2016 | 1127 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GEC-152, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS, del informe de la visita realizada el 12 de agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GEC-152, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración de Producción y liquidación del I, II Trimestre de 2016. • Implementar un sistema de señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del contrato. <p>Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SÍ. MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. GEC-152, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000440 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un monto asegurar de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), con vigencia desde el 20 de abril de 2016 al 20 de abril de 2017. • Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 con su respectivo plano de labores. • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación del I, II, III y IV trimestre de 2015. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le INFORMA al titular del contrato de Concesión No. GEC-152, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0075 del 18 de enero de 2016, a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la</p> |
|--|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|---------------|-------|--------------------|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. GEC-152, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0757 de fecha 5 de septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | 12968 | CEMEX COLOMBIA S.A | 4 | 09/09/2016 | 1128 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 12968, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 2 de agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 12968, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de un Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina. • Justificar la producción reportada en las declaraciones de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y I, II trimestre de 2016, así mismo en los Formatos |

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Básicos Mineros Anual de 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se evidencio en la visita una inactividad minera de más de 5 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área de la mina. • Plano de labores de explotación actualizado. <p>Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SÍ. MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 12968, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías del II trimestre de 2012 y II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados. • Póliza Minero Ambiental No. 8001042250, expedida por la Compañía Seguros de Colpatria S.A., por un valor asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$259´591.140), con vigencia desde el 8 de agosto de 2016 hasta el 8 de agosto de 2017, para la etapa de EXPLOTACIÓN. <p>PARAGRAFO PRIMERO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. 12968, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0737 de fecha 29 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|------------|-------------|-------------------------------|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | ICQ-092633X | RUFO JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ | 3 | 09/09/2016 | 1129 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-092633X, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado. • Implementar un sistema señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área. <p>Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma sí. Minero, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. ICQ-092633X, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (30.978). • Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (32.250). <p>PARAGRAFO PRIMERO: - se le recuerda que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato,</p> |

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|------------|-----|-----------------------|---|-----------|------|--|
| | | | | | | <p>requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1134 del 13 de Octubre del 2015, Auto PARCU – 0220 del 21 de Febrero de 2013, Auto PARCU – 1292 del 27 de Agosto de 2014, Auto PARCU – 0882 del 21 de Agosto de 2015 y Auto No. 00389 del 21 de Agosto de 2012, requerimientos hechos BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. ICQ-092633X, para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0736 de fecha 29 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | 635 | OSCAR TORRADO ALVAREZ | 4 | 09/9/2016 | 1130 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 635, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 4 de agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 635, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> |

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Implementación de un Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina. Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores Actualizado. Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2015, y I, II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. Implementar un sistema de señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro de la mina. Plano de labores de explotación actualizado. <p>Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SÍ. MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 635, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Póliza Minero Ambiental por un monto asegurar de TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), correspondientes al 5% del valor de la inversión económica para el último año de la etapa de exploración. Soporte de pago de la visita de fiscalización por valor de (\$416.268). requerido mediante Auto PARCU-0931 de fecha 1 de septiembre de 2015. |
|--|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|------------|-----|-------------------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 635, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y I trimestre del año 2015 con reporte de regalías. (Reporta en ceros). • Pago de regalías allegada por el titular de los años 2008, 2009, 2010. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 635, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0931 del 01 de Septiembre de 2015 y Auto PARCUC-0931 de fecha 1 de septiembre de 2015, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. 635, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0735 de fecha 29 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | 634 | VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN | 2 | 09/09/2016 | 1131 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0753 de fecha 1 de septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> |

| | | | | | | |
|------------|-----------|--------------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 634, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental N° 49-43-101000421. • Los Formularios de declaración de Regalías de I, II, III y IV trimestres de 2015. • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015. <p>ARTÍCULO TERCERO. – Requerir al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 634, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. • Complementar el sistema de señalización en el área de la explotación de manera preventiva, informativa y de seguridad, al igual que las vías de acceso. <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO PARCU | JJ3-16461 | PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ | 3 | 09/09/2016 | 1132 | <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JJ3-16461, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES GENERALES del informe de la visita realizada el 27 de julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JJ3-16461, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>lo cual se otorga un término de treinta (30) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un Sistema de Señalización al área de explotación de manera preventiva, informativa y de seguridad. • Actualizar el Plano de Labores. <p>Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma sí. Minero, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. JJ3-16461, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), correspondientes al 5% del valor de la inversión económica del Tercer año de Exploración, ya que no cuenta con el programa de trabajos y obras aprobado. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. JJ3-16461, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCUC-1121 de fecha 8 de agosto de 2014, notificado en estado jurídico No. 074 del 11 de agosto de 2014, AUTO PARCUC-1564 del 7 de octubre de 2014 notificado en estado No. 094 de fecha 8 de octubre de 2014, AUTO PARCUC- 0715 del 30 de junio de 2015 y AUTO PARCUC- 1436 del 17 de diciembre de 2015 notificado en estado jurídico No. 079 del 18 de diciembre de 2015, requerimientos hechos BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

EST-VSC-PARCU-074

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - APROBAR el formato básico minero anual del 2015, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0734 de fecha 29 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: MRB.
Revisó: MFB